

Fundado en 1880

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 19 de JUNIO de 2024 No. 1 Tomo CCCXXV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 89-2024  
Página 1

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 77-2024  
Página 2

#### PUBLICACIONES VARIAS

##### MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO No. COM-15-2024  
Página 3

##### MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 108-2024 PUNTO QUINTO  
Página 4

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 21-2024 PUNTO SEGUNDO  
Página 4

ACTA NÚMERO 34-2024 PUNTO TERCERO  
Página 5

##### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 22-2024 PUNTO NOVENO  
Página 6

#### REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RMVM-NA-02/2024  
Página 6

#### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTES ACUMULADOS  
7193-2023 Y 7255-2023  
Página 7

#### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 8
- Títulos Supletorios Página 8
- Edictos Página 10
- Remates Página 13
- Convocatorias Página 17

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

#### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 89-2024

Guatemala, 27 de mayo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES (Q10,928,866)**, aprobada por la Junta Directiva de esa Institución por medio del Acta Número 022-2024 del 22 de febrero de 2024, para incorporar saldos de caja y bancos de ingresos propios correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, con el propósito de cubrir el pago de la bonificación anual (Bono 14) de los pensionados que forman parte del Plan; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **097** del **07 MAY 2024**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **073-2024** del **09 MAYO 2024**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES (Q10,928,866)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>10,928,866</b>
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>10,928,866</b>
1	Disminución de Disponibilidades	10,928,866
10	Disminución de caja y bancos	10,928,866

RESUMEN

**FUENTES FINANCIERAS** **10,928,866**

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES (Q10,928,866)** distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>10,928,866</b>
28	Administración de Jubilaciones y Pensiones del Empleado Municipal	10,928,866

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>10,928,866</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>10,928,866</b>
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>10,928,866</b>
429	Otras prestaciones y pensiones	10,901,543
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	27,323

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>10,928,866</b>
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	10,928,866

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

(300451-2)-19-junio



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 77-2024**

Guatemala, 10 de junio de 2024

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

**CONSIDERANDO**

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO LA VID VERDADERA MINISTERIOS EBENEZER SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES**, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable, opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO LA VID VERDADERA MINISTERIOS EBENEZER SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES**, constituida por medio de la escritura pública Número 89 de fecha 2 de diciembre de 2023, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala por la Notaria Miriam Antonieta de León González.

**Artículo 2.** Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO LA VID VERDADERA MINISTERIOS EBENEZER SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE**

Referendo de contenido de Documento:

Referendo de Firma:

(300492-2)-19-junio